



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

Se publica una vez á la semana.

	PESOS:
Para la Peninsula, un mes....	0 75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre	8 00
Filipinas, idem.....	8 50
Para las clases de tropa, un mes	0 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion completa se servirá por el im- porte de una suscripcion.	

La correspondencia al Comandante Capitan **D. José Gallat y Amerigo**,
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular número 101.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, en Real orden de 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Por Real orden circular de 1.º de Febrero de 1881 se declaró que á los Oficiales de los Batallones de Depósito, comisionados anualmente para hacerse cargo de los reclutas disponibles en las Cajas de las provincias que para tal cometido tuvieran que salir del punto de su residencia, se les abonase el sueldo entero de su empleo mientras durase la comision; es decir, el quinto de diferencia entre el que corresponde á su situacion y el de actividad: como esta declaracion fuera interpretada por algunas Autoridades en sentido retroactivo, aplicándola á los que habian prestado tal servicio con anterioridad á la citada disposicion, y aun haciéndola extensiva á otras comisiones, se previno á la direccion de Administracion militar que en estas cosas de abono no era procedente,

sin prévia declaracion del Gobierno á instancia de parte y despues de apreciar las circunstancias de cada caso; todo lo cual ha dado origen á dudas por parte de los interesados, de las autoridades militares y de la Administracion militar sobre la verdadera interpretacion y manera de aplicar la indicada Real órden de 1.º de Febrero de 1881: en su virtud, y sin perjuicio de dictarse en breve reglas fijas respecto de los abonos y cometidos de que se trata, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las comisiones á que se contraía la repetida Real órden de 1.º de Febrero de 1881, vengán á la aprobacion de este Ministerio con los datos justificativos que en la misma se prevenian, pero que la de recepcion de reclutas que se confie á los Oficiales de los Batallones de Depósito, y les obligue á salir del punto de su residencia, no requiere la aprobacion del Gobierno para que a los interesados se les abone el quinto de sueldo en tanto dure el referido servicio.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos correspondientes, quedando resueltas, y por consiguiente sin curso, las instancias que se hallan pendientes en esta Direccion, promovidas en súplica de abono de diferencia de sueldo por los Jefes y Oficiales de los Batallones de Depósito que han desempeñado la comision de receptores de reclutas por no ser ya necesaria nueva resolucion individual en cada caso para que pueda practicarse la reclamacion de aquel devengo, uniéndose á ella certificado de la respectiva Autoridad militar en que conste la comision desempeñada.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1882.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—9.º Negociado.—Circular número 102.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden circular de 4 del que rige, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Elevada á este Ministerio consulta acerca del abono de cuatro años de servicio que la ley de retiros concede á los Jefes y Oficiales del Ejército procedentes de la clase de soldado y forma como hasta ahora se ha venido aplicando esta ventaja, se pasó sucesivamente á informe de los Consejos Supremo de Guerra y Marina y de Estado; y visto, están ambos conformes respecto á la falta de armonía que existe entre la Ley citada y la regla 5.ª de las

instrucciones de 13 de Julio de 1865, segun la cual el abono de los cuatro años á que se refiere el artículo 4.º de la Ley de retiros, de dos del mismo mes y año, debe contarse tambien para la efectividad del último empleo, miéntras en la Ley se halla establecido bien claramente, que los cuatro años concedidos para aumento de tiempo total de servicio á los Jefes y Oficiales del Ejército procedentes de la clase de soldado que hayan pasado sucesivamente por las de cabos y sargentos, no son asimilables á los de efectividad que cuentan en sus empleos á fin de reunir los doce que se exigen á los Jefes y Capitanes, y los diez y los ocho que necesitan los Tenientes y Alféreces respectivamente para alcanzar los 10 céntimos de aumento en sus haberes de retiro; el Rey (q. D. g.) considerando que al no existir armonía entre lo dispuesto en la Ley y lo establecido en la instruccion, debe estarse á lo determinado en aquella, con tanta más razon cuanto que, no habiendo sido oido el Consejo de Estado respecto de las expresadas instrucciones ántes de su publicacion, segun debió hacerse en cumplimiento de lo prescrito en el punto 1.º artículo 45 de la Ley orgánica de aquel alto Cuerpo, carecen de la legalidad necesaria por falta de tal requisito; y de conformidad con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina y el de Estado en pleno, S. M. ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Desde esta fecha se declara sin ningun valor y efecto la regla 5.ª de las instrucciones aprobadas por Real órden de 13 de Julio de 1865, dictadas para la aplicacion de la Ley de retiros de dos del mismo mes y año.

2.º Quedarán subsistentes, por haber causado estado, los abonos que hasta hoy se hubieran hecho aplicando la citada regla.

3.º Sobre la totalidad de los que cuenten se continuará haciendo el abono de los cuatro años de servicio que para retiro forzoso por edad concede el artículo 4.º de la Ley á los Jefes y Oficiales procedentes de la clase de soldado.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que participo á V... para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1882.—O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—10.º Negociado.—Circular número 103.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 4 del actual, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—La Real orden de 15 de Marzo último, resolviendo que los plazos de seis y nueve años de máxima permanencia en Ultramar se cuenten á los Jefes y Oficiales de aquellos Ejércitos procedentes de la clase de tropa desde la fecha de su ingreso en la de Oficial, ha dado lugar á que varios de los que han regresado ya á la Península se consideren comprendidos en aquella disposición, y por tanto solicitan volver á dichos Ejércitos para completar los referidos 9 años de residencia á partir desde su ascenso al empleo de Alférez. No siendo, pues, esta la interpretación que ha de darse á la precitada Real resolución en razón á que no puede tener aplicación mas que á los que se encuentran sirviendo en aquellos Ejércitos y no hayan sido todavía baja en ellos, porque de otro modo sería darla un efecto retroactivo contrario á todo principio de derecho con perjuicio del servicio que tendría que abonar dobles pasajes destinando de nuevo á los mencionados Ejércitos á casi la mayoría del crecido número de Oficiales que regresaron á la terminación de la campaña. S. M. se ha servido resolver que no se cursen á este Ministerio las instancias que promuevan los interesados solicitando volver al Ejército de que proceden, fundándose en la mencionada Real orden de 15 de Marzo, que de ningún modo puede comprenderles, y que únicamente como gracia especial y por equidad ya que no es posible opten á aquel beneficio, se les incluya en la escala de aspirantes á fin de ser destinados con preferencia á medida que vayan ocurriendo vacantes para enlazar el tiempo en los términos que previene el art. 12 de la Real instrucción de 31 de Marzo de 1866. —De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y el de los Sres. Oficiales del Cuerpo de su mando á quienes pueda interesar, en el concepto de que, tanto los que tienen instancia pendiente, como los que en lo sucesivo la promuevan y se hallen comprendidos en la preinserta Real orden serán dados de alta oportunamente en la escala de aspirantes al pase á los respectivos Ejércitos de Ultramar, ocurriendo en ella, dentro de la preferencia que les otorga dicha soberana disposición, el puesto que les corresponda por orden riguroso de antigüedad de empleos.—Dios guarde á V... muchos años. —Madrid 11 Mayo de 1882.—O'RYAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 18 DE 1882.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular.—El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, con fecha 27 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Enterado del oficio de V. E. de 18 del actual, tengo el honor de manifestarle que á los señores Jefes comprendidos en la relacion que con él me remitia y que es adjunta, les considero en las mismas circunstancias que los demás que asistieron al Concurso Central de Tiro, y, por consiguiente, con derecho á indemnizacion.»

En consecuencia de lo expuesto los Jefes principales de los Cuerpos, teniendo presente lo que se previene en mi circular de 4 de Abril último, procederán á hacer entrega á los interesados de las cantidades que respectivamente se les señala en concepto de indemnizacion.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1882.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

ESCUELA CENTRAL DE TIRO.—Relacion nominal de los Jefes de la misma y agregados que han asistido al Concurso Central de Tiro, con expresion del número de dias que lo han verificado.

CUERPOS A QUE PERTENECEN.	CLASES.	NOMBRES.	Núm. de dias	Pesetas.	Cs
Escuela Central de T.	T. C.	D. Manuel Montauty Sanchez.	6	30	»
	Cte...	Mariano Gallardo y Romero.	6	30	»
Rg. de Asturias.....	»	Pio Estaban y Roa.....	6	30	»
id. de Isabel II.....	»	José Abargues y Rey.....	6	30	»
Id. de Granada.....	»	Arturo Artalejo.....	6	30	»
Id. de Murcia.....	»	Enrique Rodeiro.....	6	30	»
Id. de León.....	»	Tirso Albert y Sauco.....	6	30	»
Id. de Cantabria.....	»	Andrés Gallut.....	6	30	»
Id. de San Marcial....	»	Juan Gonzalez Molina.....	6	30	»
Id. de Baleares.....	»	Gonzalo Macías y Griñan...	6	30	»
Id. de Guipúzcoa.....	»	Tomás García y Cernuda....	6	30	»
Id. de Ceuta.....	»	Francisco Rodriguez Martin.	6	30	»
		Suma.....	72	360	»

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular.—El Excmo. señor Director general de Instrucción Militar, con fecha 23 del mes próximo pasado me dice:

«Excmo. Sr.:—Tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto programa para el concurso que se ha de celebrar el día 15 de Julio del año actual para el ingreso de 70 alumnos en la Academia de Artillería, esperando de su atención se sirva disponer se inserte en el periódico oficial del Arma del digno cargo de V. E.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y el de las demás clases del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1882.—O'RYAN.

INSTRUCCION

PARA EL CONCURSO QUE SE HA DE CELEBRAR EL DIA 15 DE JULIO DEL AÑO ACTUAL EN LA ACADEMIA DE SEGOVIA PARA LA ADMISION DE SETENTA ALUMNOS EN DICHO ESTABLECIMIENTO.

La edad mínima de los aspirantes será la de 15 años para los hijos de paisano y 14 para los de militar, cumplidos el día 1.º de Setiembre de dicho año 1882, y la máxima 25, que no han de haberse cumplido en el referido día. A los Oficiales del Ejército y Armada y á los individuos de la clase de tropa, se les concederá presentarse á exámen de ingreso, solicitándolo por conducto de sus Directores generales, siempre que tengan menos de 25 años.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exámen de oposicion, serán:

1.ª La aptitud física en cuanto sea posible con la edad, estar vacunados, no padecer enfermedad contagiosa ni que reconocidamente sea originada por mala conducta anterior.

2.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargo público.

3.ª No haber sido expulsado públicamente de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

4.ª Poseer los conocimientos que detallan los programas.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta gubernativa de la Academia, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nación.

1.º Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificación de la Autoridad del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificación que acredite su buena conducta. En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio.

4.º Cédula de vecindad.

Examinados los documentos por la junta de la Academia, el Secretario de ella avisará á los interesados noticiándoles si quedan ó no admitidos, ó las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Director general del arma si oyesen infundada la resolución.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de Artillería. Cuando les sea comunicada la resolución de esta Autoridad admitiéndoles á exámen, se presentarán al Director de la Academia.

El Director general de Artillería pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas.

El plazo para presentar los documentos que justifiquen en los aspirantes paisanos el derecho de tomar parte en el concurso terminará e 30 de Junio, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta el 14 de Julio.

Los aspirantes militares promoverán sus instancias 15 días ántes del señalado para el concurso.

Dos días ántes del en que haya de verificarse el exámen, se presentarán todos los aspirantes al Director de la Academia, y al Secretario de la Junta gubernativa, para que les diga este la hora y sitio donde deben acudir al día siguiente para ser reconocidos por el Oficial Médico en presencia del Jefe del Detall.

Acto seguido del reconocimiento ante el mismo Jefe, y entre todos los aspirantes definitivamente admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en suerte.

El exámen de ingreso comprenderá las materias que se expresan en el cuadro inserto al final de este programa bajo epígrafes correspondientes.

Este exámen tendrá lugar ante un Tribunal compuesto del Jefe de estudios y cuatro Profesores para el segundo ejercicio, y para el primero otro formado por un Jefe, dos Profesores y el de Francés y Geografía. Las censuras se adjudicarán graduándose por números, segun está mandado para los cursos de la Academia, dando solamente por aprobados á su final los que hayan obtenido mayores notas hasta completar el número de plazas de la convocatoria, siendo necesario obtener por lo ménos el punto 3 para dicha aprobacion.

Los exámenes se verificarán por papeletas que contengan las preguntas sobre las materias de que son objeto, pudiendo hacer además los examinadores las preguntas que gusten sobre las papeletas explicadas, para convencerse de la aptitud de los examinados.

Los examinados que no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en el concurso correspondiente; de-

biendo empero ser clasificados con las notas de desaprobacion los que lo hubiesen merecido; pero si hubiese sido a causa de enfermedad justificada por reconocimiento de los Facultativos de la Academia, hecho en el mismo dia que le corresponda examinarse, se les admitirá a los ejercicios.

Terminados los exámenes se estenderá un acta en la que se dará cuenta detallada del resultado, y firmada por todos los Vocales se pasará al Director de la Academia para que la Junta gubernativa de la misma proponga al Director general del Cuerpo para la admision a los aspirantes aprobados con mayores censuras, hasta completar el número de la convocatoria.

El día 1.º de Setiembre, día señalado para empezar las clases, se presentarán los alumnos admitidos en la oficina del Detall, acompañados de sus padres ó tutores, si residen en Segovia, ó de un apoderado vecino de la misma, para hacer el depósito de 250 pesetas los que no sean Oficiales o soldados del Ejército, y pago de cuatro meses segun previene el art. 112 del reglamento, y ser despues filiados para que como tales alumnos principien a contarse sus servicios desde este dia, pudiendo desde entónces usar el uniforme correspondiente a su clase.

El nombramiento de apoderados, que deberá recaer en personas de la correspondiente responsabilidad será por medio de oficio al Brigadier Director, en el que los padres ó tutores lo manifiesten, expresando quedarian autorizados para representarlos en todo lo concerniente al alumno hasta la salida a Teniente.

El Director de la Academia solicitará del Director general copia de las hojas de servicio ó filiaciones correspondientes a los aspirantes procedentes de las armas ó institutos del Ejército ó Armada que hayan sido admitidos. El Director general de Artilleria las reclamará de los Directores respectivos, quienes remitiran las hojas conceptuadas para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la forma prevenida.

Los alumnos que tuviesen carácter militar ó pertenecieran a los cuerpos asimilados, conservarán su puesto en el escalafon del arma é instituto á que pertenecieren, y ascenderán en él cuando les corresponda por su antigüedad.

Para atender á la educacion de los hijos de los militares se abona por el Estado, previa reclamacion en extracto, la cantidad necesaria á cubrir las plazas que no se hallen ocupadas de las siguientes:

Indeterminado número de pensiones de 4 2 pesetas diarias para hijos de militares muertos en accion de guerra.

Veinticuatro pensiones de una peseta 50 céntimos diarios para hijos de Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada y sus asimilados de los Cuerpos politico-militares.

Cuatro pensiones de una peseta para hijos de Oficiales Generales y sus asimilados.

Los aspirantes aprobados que se crean con derecho al goce de cualquiera de las expresadas pensiones la solicitarán de S. M. en instancia escrita precisamente de puño y letra del interesado, expresando el punto de residencia, señas de su domicilio y clase de pension á que aspiran, acompañando su partida de bautismo original, la de casamiento de sus padres, copia del último Real despacho de su padre, y en su defecto de la Real orden del último empleo los que sean hijos de Jefes y Oficiales en activo,

servicio ó de reemplazo; los que lo sean de retirados, acompañarán ademas certificado expedido por la Administracion economica de la provincia, en que conste signen percibiendo sus haberes por la misma sin haber pasado á otra carrera del Estado.

Los huérfanos acreditarán esta circunstancia acompañando la partida de defuncion de su padre, ademas de los documentos antes expresados; y si hubiesen muerto en accion de guerra ó de resultados de heridas en ella, copia de la órden que acredite que el hijo ó su madre se hallan en posesion de la orfandad ó viudedad correspondiente. Tambien acompañarán todos los aspirantes certificacion de buena conducta del interesado, librada por la Autoridad correspondiente del punto de su residencia.

Los expresados documentos, debidamente legalizados, con la instancia serán dirigidos ó presentados al Director de la Academia, quien despues de visarlos y clasificarlos los pasará al Director general para que este con su informe los remita individualmente a la aprobacion del Gobierno.

Para la adjudicacion de las pensiones de gracia á los aspirantes que tengan este derecho declarado, se les incluirá por orden riguroso de censura, y optaran á las vacantes que resulten cuando les corresponda por orden riguroso de antigüedad. No serán incluidos los aspirantes que por cualquier concepto perciban del Estado un sueldo ó pension mayor ó igual que la de gracia á que tengan derecho por el reglamento de la Academia.

Están excluidos de derecho á las plazas pensionadas los hijos de los Jefes y Oficiales cuyos padres hubiesen pasado ó pasaren á otra carrera del Estado.

Las pensiones no podrán disfrutarse por más tiempo que el reglamentariamente designado para obtener el ascenso, y sólo en caso de perdida de un curso ó año por causa de enfermedad justificada, que durase por lo ménos un mes, no se contara este plazo para los efectos indicados; se exceptúan las de 2 pesetas, que se disfrutarán todo el tiempo que se permanezca en la Academia.

Los alumnos perderán el derecho á seguir disfrutando la pension por notoria desapplicacion y pérdida de curso; por mala conducta y comportamiento, reincidiendo en faltas de carácter academico; por desercion ó desaparicion del interesado sin justificada motivo, aunque despues se presentase voluntariamente; y por último, cuando diese motivo á la formacion de procedimientos por los que se le imponga pena de alguna gravedad.

El examen de ingreso comprenderá las materias siguientes.

Primer ejercicio. — Gramática castellana, Geografía, Historia de España, Elementos de Historia universal, Dibujo natural (extremidades y cabezas) y traduccion correcta del frances.

Segundo ejercicio. — Aritmética, Algebra elemental y Geometria plana.

Ningun aspirante podrá examinarse del segundo ejercicio sin estar aprobado del primero.

PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO.

GRAMÁTICA CASTELLANA.

1.ª Definicion y division de la Gramática

castellana, analogía.—Partes de la oración.—Accidentes gramaticales.—Artículo, su división y declinación.

2.^a Nombre sustantivo, su división y accidentes gramaticales.—Géneros de los sustantivos por su significación y terminación. Número y declinación. Diversas especies de nombres.

3.^a Adjetivo.—Su definición, división, oficios y accidentes gramaticales. Declinación. Diversas especies de adjetivos.

4.^a Pronombre.—Definición y división. Declinación de los pronombres personales. Declinación y aplicación de las otras cuatro clases de pronombres.

5.^a Verbo y su división.—División de los mismos por su valor y oficios gramaticales y otros caracteres y circunstancias. Definición de las nueve clases de verbos. Conjugación y su división, definiendo cada una de sus partes. Tiempos compuestos. Verbos auxiliares. Verbos regulares, modelos de conjugación.

6.^a Voz pasiva de los verbos. Verbos irregulares; conjugación de cualquiera de ellos. Verbos impersonales y defectivos.

7.^a Participio.—Su definición, división y designaciones propias de uno y otro. Participios pasivos irregulares. Citar algún verbo que tenga dos participios pasivos. Citar algunos participios que, aunque pasivos por su determinación, tengan en ciertos casos significación activa.

8.^a Adverbio.—Definición. Diferencia entre el adverbio y el adjetivo. División de los adverbios. Advertencia sobre el uso de algunos adverbios. Modos adverbiales.

9.^a Preposición.—Definición y especies; uso y significación de preposiciones separables. Conjunción. Definición y división. Oficio de cada una de ellas. Interjección. Figuras de dición.

10.^a Sintaxis.—Definición y división. Partes principales que deben considerarse en la sintaxis; concordancia; partes de la oración que pueden concertar entre sí. Clases de concordancia.

11.^a Régimen de las partes de la oración. Enumerar las que carecen de régimen. Excepciones.

12.^a Construcción.—Construcción del nombre, pronombre y otras partes de la oración antes del verbo. Construcción del verbo en las demás partes de la oración. Construcción de unos verbos con otros y con los participios. Construcción del verbo con el pronombre.

13.^a De las oraciones.—Número de las oraciones. Partes de que consta cada una. Construcción de las oraciones y su división a causa de los calificativos de los adverbios, conjunciones y preposiciones con que suelen principiar. Oraciones simples y compuestas. Enlace de unas oraciones con otras.

14.^a Sintaxis figurada.—Hipérbaton, elipsis, pleonismo, silepsis y traslación. Vicios de dición, definiendo y conociendo cada uno de ellos.

15.^a Prosodia.—Definición y objeto. Voz; su definición y partes de que consta. Letras y su clasificación según el órgano que determina su pronunciación. Silaba. Letras de que puede constar. Diptongos y triptongos. Palabras. División de estas por el número de sílabas. División por la cadencia melódica de los vocablos. División por la colocación del acento.

16.^a Acento prosódico.—Reglas para conocer la índole prosódica del idioma y evitar dudas en la pronunciación en los monosílabos y poli-

silabos. Cantidad prosódica, ritmo y expresión. 17. Ortografía.—Definición y sus principios fundamentales. Letras mayúsculas. Reglas para su uso. Uso de varias letras en particular.

18. Acento ortográfico.—Reglas para las voces agudas; llanas y esdrújulas. Excepciones a que da lugar el encuentro de las vocales fuertes y débiles, la acentuación con que en la sílaba se diferencian unos de otros los vocablos de igual estructura y la formación de voces compuestas.

19. De los signos de puntuación y notas auxiliares.—Reglas para el uso de la coma, dos puntos, punto final, puntos suspensivos, interrogación, admiración, paréntesis, diéresis ó crema, comillas, guion, raya, apóstrofo, párrafo, calderon, asterisco, llave y manecilla. Abreviaturas.

HISTORIA UNIVERSAL.

1.^a Definición y división de la Historia.—Creación del mundo hasta el diluvio. Abraham y demás Patriarcas. Historia del pueblo judío. 2.^a Imperios de Asiria, Babilonia y Media.

Reino de Persia es imperio de los Partos, Fenicios y Griegos.

3.^a Grecia hasta su división. Imperio Macedónico.

4.^a Historia de Roma hasta la sumisión de toda Italia. Guerras púnicas. Destrucción de Cartago.

5.^a Guerras de España y civiles hasta la proclamación de Augusto.

6.^a Historia del imperio romano desde la proclamación de Augusto hasta Constantino. Historia de la Iglesia en los primeros siglos.

7.^a División del imperio romano y su historia hasta el fin del Occidente.

8.^a Invasión de los bárbaros en Italia y las Galias. Historia de Italia hasta concluir la Edad Media. Historia de Francia durante el mismo periodo. Imperio de Carlo-Magno. Guerra de los cien años.

9.^a Invasión de los bárbaros en la Gran Bretaña. Conquista de Inglaterra por los dinamarqueses y normandos y continuación de la historia hasta Enrique VII el Grande.

10.^a Historia de Alemania. Diversas casas reinantes hasta Fernando, Duque de Austria.

11.^a Rusia en la edad Media. Dinamarca, Suecia, Noruega, Hungría, Polonia y Bohemia en el mismo periodo.

12.^a Arabia y conquistas de Mahoma. Imperio de Oriente. Historia de las cruzadas. Destrucción del imperio griego. e historia de la Iglesia hasta el Concilio de Basilea.

13.^a Historia de Portugal desde su fundación. Época en que se proclamó la independencia de Portugal. Nueva incorporación a la Corona de Castilla y su historia hasta nuestros días.

14.^a Italia moderna. Reinos de Nápoles, Sicilia y Cerdeña. Ducado de Parma. Gran ducado de Toscana. Estados Pontificios. Unificación de Italia.

15.^a Francia moderna. Reinado que inaugura esta época. Guerras religiosas y sus consecuencias. Reinado de Luis XVI y su fin.

16.^a Revolución francesa. Consulado. Restauración. Segundo Imperio. Guerra con Alemania y sus consecuencias.

17.^a Confederación germanica. Imperio Alemán. Reinos de Wurtemberg, Baviera y Sajonia.

18.^a Bélgica y Holanda. Confederación belgética.

19. Inglaterra moderna. Luchas con el parlamento. Derrota de los realistas. Muerte de Carlos I. Protectorado de Cromwell. Restauracion de los Stuardos hasta nuestros dias.
20. Historia moderna de Dinamarca y Suecia.
21. Turquía desde la Toma de Constantino-
pla, Grecia e Imperio ruso.
22. Imperio chino. Japon. Reino de Persia
impero de Marruecos. Abisinia. Egipto mo-
derno.
23. América. Estados-Unidos y sus discor-
dias civiles. Historia de Méjico.
24. América central. Colombia, Perú, Boli-
via y Chile.
25. Buenos-Aires. Uruguay, Paraguay, Bra-
sil y Santo Domingo.

HISTORIA DE ESPAÑA.

- 1.ª Primeros pobladores de España. Inva-
siones. Amicar, Adrúbal, Annibal. Guerra y
destruccion de Sagunto.
- 2.ª Dominacion romana, Indivil, Viriato y
Numancia. España durante los Emperadores.
- 3.ª Invasiones de los bárbaros. Dominacion
visigoda. Monarquía visigoda hasta Recaredo.
- 4.ª Reinados de Recaredo y sus sucesores
hasta el fin de la Monarquía visigoda. Causas
de su ruina.
- 5.ª Invasiones de los sarracenos. Reyes de
Asturias y despues de Leon. Conces de Casti-
lla. Dominacion sarracena durante este periodo
y sucesos más notables.
- 6.ª Reinos de Castilla y de Leon hasta Al-
fonso VII el Emperador. Nueva separacion de
Castilla y Leon en Fernando III.
- 7.ª Union definitiva de Castilla y Leon en
Fernando III el Santo, é historia de estos reinos
hasta la proclamacion de Isabel la Católica.
Historia de los reinos musulmanes de la Pen-
ínsula en el mismo periodo.
- 8.ª Historia del reino de Aragon y del de
Navarra desde su origen hasta su incorporacion
á la Corona de Castilla.
- 9.ª Reinado de los Reyes Católicos.
10. Casa de Austria. Reinados de Carlos I,
Felipe II y Felipe III. Decadencia de la Mo-
narquía española. Expulsión de los moriscos.
11. Felipe IV y sucesos notables durante
este reinado. Carlos II. Guerra de sucesion
hasta el tratado de Utrech.
12. Dinastía de Borbon. Felipe V y grande-
za de su reinado. Fernando VI. España bajo el
reinado de Carlos III.
13. Carlos IV y Fernando VII. Guerra de la
Independencia. Últimos años de Fernando VII.
Pérdida de las Américas.
14. Reinado de Isabel II y continuacion de
la Historia hasta nuestros dias.

GEOGRAFIA.

- 1.ª Definicion. Division é importancia. Pun-
tos Cardinales. Círculos de la esfera. Latitudes
y longitudes. Nombres que reciben los habitan-
tes de la tierra segun su situacion. Globos y
mapas.
- 2.ª Geografía astronómica. Definiciones y
clasificacion. Cuerpos celestes, sus propiedades
y agrupaciones. Mundo sideral. Constelacio-
nes principales. Estrella polar. Número y di-
versas clases de estrellas.
- 3.ª Mundo solar. Cuerpos que le componen.
Sol, su marcha y movimientos. Vulcano, Mer-
curio, Venus y Marte. Asteroides. Su situacion
y número. La tierra considerada como cuerpo

celeste. Su situacion y movimientos. Forma y
dimensiones de la misma. Estaciones. Luna,
aspecto, situacion, posicion y fases. Eclipses.

- 4.ª Geografía política. El hombre, diferen-
tes razas de la especie humana. Troncos, mez-
clas, caracteres de cada raza y distribucion
geográfica. Gobierno, religion é idioma. Vias
de comunicacion.
- 5.ª Geografía descriptiva. Division de la
tierra. Hemisferios, zonas, partes del mundo,
Océanos, cabos, estrechos, corrientes, islas,
montañas, rios, lagos más principales.
- 6.ª Descripcion y situacion de Europa. Su-
perficie, poblacion, mares, golfos, estrechos,
canales, rios y lagos más principales. Division
de Europa
- 7.ª Situacion y descripcion de España. Lími-
tes, superficie y poblacion, costas y golfos, ca-
bos, montañas y rios, citando su nacimiento.
Gobierno, administracion, religion, industria,
comercio, clima, producciones, divisiones civil,
judicial y eclesiástica, militar y marítima.
- 8.ª Galicia, Asturias, Castilla la Vieja y
Leon. Division y villas más principales. Lími-
tes, suelo, clima y montañas. Caracter y cos-
tumbres de sus habitantes.
- 9.ª Provincias Vascongadas, Navarra, Ara-
gon y Cataluña. Division y villas más princi-
pales, limite, suelo, clima y montañas. Carác-
ter y costumbres de sus habitantes.
10. Valencia, Murcia y Castilla la Nueva.
Division y villas más principales. Límites, sue-
lo, clima y montañas. Carácter y costumbres
de sus habitantes.
11. Extremadura, Andalucia, Islas Baleares
y Canarias. Division y villas más principales.
límites, suelo, clima y montañas. Carácter y
costumbres de sus habitantes.
12. Cuba, Puerto-Rico y Filipinas. Division
y villas más principales. Límites, suelo, clima
y montañas. Carácter y costumbres de sus ha-
bitantes. Posesiones de Africa.
13. Posicion, límites, extension, cordilleras
principales, rios más caudalosos, poblacion, go-
bierno, division territorial, vias de comunica-
cion, industria, comercio, producciones, religion
y colonias ó posesiones de Portugal y Fran-
cia.
14. Posicion, límites, extension, cordilleras
principales, rios más caudalosos, poblacion, go-
bierno, division territorial, vias de comunica-
cion, industria, comercio, producciones, religion
y colonias ó posesiones de Italia, Suiza,
Belgica, Holanda, Dinamarca, Suecia y No-
ruega.
15. Posicion límites, extension, cordilleras
principales, rios más caudalosos, poblacion, go-
bierno, division territorial, vias de comunica-
cion, industria, comercio, producciones religion
y colonias ó posesiones del Reino Unido de la
Gran Bretaña, Austria y Rusia.
16. Posicion, límites, extension, cordilleras
principales, rios más caudalosos, poblacion, go-
bierno, division territorial, vias de comunica-
cion, industria, comercio, producciones, religion
y colonias ó posesiones de Turquía, Euro-
pa, Grecia é Imperio alemán.
17. Descripcion geográfica de Asia. Rios y
montañas más principales.
18. Descripcion geográfica de Africa. Rios y
montañas más principales. Imperio de Ma-
rruecos.
19. Descripcion geográfica de América. Rios
y montañas más principales.
20. Descripcion geográfica de Oceania.

Las materias correspondientes á estos programas se exigirán con igual extension que en los establecimientos oficiales de segunda enseñanza.

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO.

ARITMÉTICA.

- 1.ª Nociones preliminares; sistema de numeracion; adición, sustracción y multiplicación de números enteros.
 - 2.ª División de números enteros y potencias de estos números.
 - 3.ª Divisibilidad. Principios fundamentales caracteres de divisibilidad por 2, 5, y sus potencias; por 3, 9 y 11. Procedimiento general para determinar las condiciones de divisibilidad por un número cualquiera.
 - 4.ª Teorías del máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más números.
 - 5.ª Teoría elemental de los números primos. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de los números descompuestos en sus factores primos.
 - 6.ª Fracciones. Propiedades fundamentales. Reducción de las fracciones á un común denominador. Operaciones aritméticas con las fracciones. Fracciones de fracciones.
 - 7.ª Números decimales.—Numeracion, adición, sustracción, multiplicación y división.
 - 8.ª Conversión de las fracciones ordinarias en otras de su especie con denominador dado, ó en decimales, é inversamente; casos que pueden ocurrir segun la naturaleza de unas y otras fracciones.
 - 9.ª Adición, sustracción y multiplicación abreviadas.
 - 10. Raíz cuadrada de los números enteros á menos de una unidad, y de estos y los fraccionarios con una aproximación dada.
 - 11. Raíz cúbica de los números enteros á menos de una unidad, y de estos y los fraccionarios con una aproximación dada.
 - 12. Sistema de pesas y medidas.—Sistema métrico-decimal, medidas de longitud, superficie, capacidad, arqueo y ponderales. Sistema monetario. Medida del tiempo. Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario de España.
 - 13. Números concretos.—Adición, sustracción, multiplicación y división.
 - 14. Proposiciones relativas á las proporciones por diferencia y por cociente.
 - 15. Magnitudes directa é inversamente proporcionales. Reglas de tres simple y compuestas; de interés simple y compuesto; de descuento; de aligación y de compañía.
- NOTA. Para el concurso de 1884 se aumentará el cálculo de los números aproximados.

ALGEBRA.

- 1.ª Nociones preliminares. Adición, sustracción y multiplicación de monomios y de polinomios.
- 2.ª Cálculo algebraico.—División de monomios y polinomios.
- 3.ª Fracciones algebraicas.—Propiedades fundamentales Reducción de varias fracciones á común denominador. Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones algebraicas.
- 4.ª Ecuaciones de primer grado. Transformaciones generales. Resolución de una ecuación

con una incógnita y de un número cualquiera de ecuaciones con el mismo número de incógnitas. Métodos de eliminación por sustitución, reducción y por los coeficientes indeterminados. Casos en que el número de ecuaciones es mayor ó menor que el de incógnitas.

5.ª Problemas de primer grado.—Interpretación y uso de las cantidades negativas en la resolución de problemas. Casos de imposibilidad é indeterminación en la resolución de

ecuaciones de primer grado. Símbolos $\frac{a}{o}$ y $\frac{o}{o}$.

6.ª Desigualdades.—Teoremas relativos á las desigualdades. Resolución de las desigualdades de primer grado.

7.ª Formulas generales en un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas. Discusión.

8.ª Ecuaciones de segundo grado.—Resolución de la ecuación de segundo grado. Relacion entre los coeficientes y las raíces. Discusión de la fórmula que da el valor de la incógnita. Interpretación de los valores $\frac{a}{o}$ y negativos.

9.ª Máximos y mínimos de segundo grado.

10. Resolución de la ecuación bicuadrada. Transformación del valor de la incógnita.

11. Progresiones aritméticas Valor de un término cualquiera. Interpolación. Suma de los terminos

12. Progresiones geométricas. Valor de un término cualquiera. Limite de los términos de las progresiones indefinidas. Interpolación. Producto y suma de los términos.

13. Logaritmos. Propiedades fundamentales Diferentes sistemas. Paso de uno á otro. Logaritmos vulgares. Descripción y manejo de las tablas de Callet.

14. Cálculo de los radicales. Exponentes fraccionarios, negativos é inconmesurables.

15. Teoría de las cantidades imaginarias; suma, resta, multiplicación y división, Teoremas relativos á los módulos.

GEOMETRIA PLANA.

1.ª Nociones preliminares.—Definiciones de volumen, superficie, línea y punto. Línea recta. Línea quebrada. Disposiciones de plano y superficies quebradas y curvas. Objeto y división de la Geometría.

2.ª Angulos.—Definición. Igualdad y suma de los ángulos. Diferentes clases de ángulos. Suma de los ángulos adyacentes que tengan los lados en prolongación reciproca y contraria. Angulos opuestos por el vertice. Demostrar que desde un punto exterior á una recta se puede bajar una perpendicular á ella y solo puede ser una.

3.ª Triángulos.—Definiciones. Propiedades principales; casos de igualdad de triángulos cualesquiera. Propiedades del triángulo isósceles.

4.ª Perpendiculares y oblicuas.—Propiedades de las oblicuas que parten de un punto sobre una recta. Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados. Casos de igualdad de triángulos rectángulos. Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

5.ª Teoría de rectas y paralelas.—Definición de rectas paralelas. Relaciones entre los ángulos alternos internos, correspondientes,

etc. Recíproca. Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas. Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

6.ª Suma de los ángulos de un polígono. Definición. Suma de los ángulos de un triángulo. Suma de los ángulos de un polígono convexo

7.ª Paralelogramo.—Definiciones de paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado y trapecio. Dependencia mútua entre las diagonales, caracteres para reconocer si un cuadrilátero es ó no paralelogramo. Aplicación al rectángulo, rombo y cuadrado.

8.ª Circunferencia.—Definiciones. Igualdad de círculos. Igualdad y suma de arcos. Dependencia entre los arcos y sus cuerdas en un mismo círculo y en círculos iguales. Propiedad del diámetro perpendicular a una cuerda. Dependencia entre las longitudes de las cuerdas y sus distancias al centro en un mismo círculo y en círculos iguales.

9.ª Circunferencia.—Definición de la tangente, propiedad de la perpendicular a un radio en su extremo. Recíproca. Definición de normal y oblicua. Dependencia entre la longitud de la oblicua que parte de un punto exterior a la circunferencia y las de las normales que parten del mismo. Igualdad de arcos comprendidos entre dos paralelas. Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia. Circunferencias tangentes. Condiciones necesarias y suficientes para que dos circunferencias sean interiores, tangentes, secantes ó exteriores.

10. Medida de ángulos.—Relación entre dos magnitudes. Medida de los ángulos en el centro. Medida de un ángulo inscrito y del formado por una cuerda con la tangente en su extremo. Medida de los ángulos formados por dos secantes. Lugar geométrico de los puntos desde los que se ve una recta bajo un ángulo dado. Propiedad de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscrito.

11. Construcción de ángulos y triángulos.—Uso de regla y el compás, como medida de dos rectas. Formar en un punto de una recta un ángulo dado. Evaluación de un ángulo en grados, construcción de triángulos discutiendo las soluciones.

12. Trazado de paralelas y perpendiculares.—Trazar por un punto una paralela á una recta dada. Uso de la escuadra. Dividir en partes iguales una recta, un ángulo y un arco. Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados que no estén en línea recta. Trazar por un punto una perpendicular á una recta dada.

13. Problemas sobre las tangentes á una circunferencia que parten de un punto exterior.—Bisectriz del ángulo que forman. Inscribir un círculo triángulo dado. Propiedad de las bisectrices de los tres ángulos de un triángulo. Describir sobre una recta un segmento capaz de un ángulo dado. Trazar una tangente común á dos círculos dados, haciendo la discusión.

14. Métodos generales para la resolución de problemas.—Diversos modos de demostración; propiedades del cuadrilátero; construcciones auxiliares.

15. Líneas proporcionales.—Dividir una recta en dos segmentos que guarden entre sí una relación dada. Relaciones entre los segmentos que resultan al cortar dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas. Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos estén en una relación dada.

16. Líneas proporcionales.—Definición de rectas antiparalelas. Relación entre las distancias del vértice de un ángulo á los puntos en que sus lados quedan cortados por dos rectas antiparalelas. Recíproca. Propiedades de las secantes á un círculo partiendo de un mismo punto exterior.

17. Polígonos semejantes.—Casos de semejanza de triángulos, comparación de las teorías de igualdad y semejanza de triángulos. Semejanza de los polígonos descompuestos en el mismo número de triángulos semejantes y semejantemente colocados. Recíproca. Definiciones de puntos y rectas homólogas. Relación entre dos rectas homólogas. Relación entre los perímetros de los polígonos semejantes. Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

18. Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Relaciones entre los dos lados de un triángulo rectángulo y los de uno cualquiera. Suma y diferencia de los cuadrados de los lados de un triángulo. Igualdad del producto de las diagonales de un cuadrilátero inscrito y la suma de los productos de los lados opuestos. Producto de dos lados de un triángulo.

19. Problemas sobre las líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á varias rectas dadas. Construcción de cuartas y medias proporcionales. Diferencia entre la media aritmética y geométrica de dos longitudes. Construir sobre una recta dada un polígono semejante á otro dado. Construir dos rectas, conociendo su suma y su producto. Trazar una circunferencia que, pasando por dos puntos dados, sea tangente á una recta ó circunferencia dadas.

20. Polígonos regulares.—Definición de polígonos y línea quebrada regular. Un polígono es inscribible y circunscribible. Relación de semejanza de los polígonos regulares del mismo número de lados.

21. Problemas sobre polígonos regulares.—Inscribir en un círculo un cuadrado, un exágono, triángulo, decágono y pentágono regulares, calculando el valor de sus lados.

22. Medida de la circunferencia.—Límite de la relación de un arco y su cuerda, cuando el arco tiende hácia cero. Relación de dos circunferencias cualesquiera. Relación de dos arcos semejantes. Calcular la relación de la circunferencia al diámetro por el método de los perímetros.

23. Áreas de polígonos.—Área del rectángulo. Paralelogramo. Trapecio. Un polígono cualquiera. Área de un triángulo en función de los radios de los círculos circunscrito e inscrito.

24. Comparación de áreas.—Relación de los polígonos semejantes. Relación entre las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario. Propiedad de los cuadrados construidos sobre los tres lados de un triángulo.

25. Áreas de los polígonos regulares.—Definición de sector circular y sector poligonal regular. Área de un polígono regular. Relación de las áreas de dos polígonos regulares semejantes. Área de un sector poligonal regular. Área de un círculo. Área de un sector circular. Relación de las áreas de dos sectores circulares semejantes. Área de un segmento circular. Relación de las áreas de dos segmentos semejantes.

26. Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo ó un cuadrado equivalente á un poli-

gono dado. Encontrar dos rectas proporcionales á dos polígonos dados; construir un polígono equivalente á otro y semejante á un tercero. Dadas dos figuras semejantes, construir otra semejante á ellas y que su área sea la suma ó diferencia de las dadas. Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área guarde con la del dado la relación de dos rectas dadas. Fórmulas de Simpson y Poncelet para determinar aproximadamente el área de una figura plana terminada por una curva cualquiera.

NOTA. Podrá ser examinado del primer año académico cualquier aspirante que haya sido aprobado en las materias de ingreso con nota

numérica de 5 y solicite hacerlo de los que constituyen aquél, sujetándose á los programas que rijan para dichos cursos; y debiendo el aspirante alcanzar por lo menos la nota numérica de 4 en todas las materias del curso.

Creada por Real Decreto de 20 de Febrero del presente año la Dirección general de Instrucción Militar, las atribuciones concedidas en estas instrucciones al Director general de Artillería, lo son del de Instrucción Militar, á cuya autoridad dirigirán por consiguiente las solicitudes, los aspirantes pertenecientes al Ejército, que deseen tomar parte en el concurso.

Dirección general de Infantería. —5.º Negociado.—Circular.
—Existiendo nueve vacantes de sargentos primeros en los Batallones de Reserva, después de dar colocación á los de esta clase procedentes de Ultramar, y no habiendo supernumerarios en los Cuerpos del Arma, he tenido por conveniente promover á este empleo con antigüedad de la fecha de esta circular á los nueve segundos más antiguos de la escala general comprendidos en la adjunta relación, con destino á los Cuerpos que en la misma se espresan, cuyos individuos serán alta y baja respectivamente en la próxima revista de Comisario.

Los Jefes de los cuerpos en que estos Sargentos causen baja se servirán remitir á esta Dirección los correspondientes nombramientos á favor de los interesados, acompañando copia de sus filiaciones según está prevenido para prestarles mi aprobación.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1882.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINO.
Regimiento núm. 58.....	Abraham Maeso Martin.....	Reserva, n.º 55.
Idem núm. 27.....	Constantino José Diaz.....	Idem 13.
Idem núm. 58.....	José Malo Blanes.....	Idem 30.
Idem id. id.....	Cárlas Fernandez Ortiz.....	Idem 69.
Idem núm. 6.....	Lucio Villegas Gomez.....	Idem 93.
Idem id. id.....	José Martin Martin.....	Idem 39.
Idem núm. 10.....	Tomás Sanchez Zuleta.....	Idem 27.
Idem núm. 43.....	Vicente Fernandez Gomez.....	Idem 64.
Idem núm. 37.....	Laureano Rodriguez Alvarez.....	Idem 44.

SOCIEDAD DE SOCORROS MÚTUOS DE LA INFANTERÍA

RELACION de los Sres. sócios que han fallecido en las fechas que se indican, y cuyos expedientes, remitidos por los Sres. Jefes de los Cuerpos, han sido aprobados por la Junta, según previene el reglamento.

Cuerpos.	Clases.	Núm. en el escalafón	NOMBRES.	Fallecieron en	Debe remitirse la cuota
Rva. 69	Alfez..	3591	D. Joaquín Alvarez Gonzalez...	10 Mrz. 82	
Dep. 33	1 ^{te} ...	7503	Genaro Vercher Ripoll.....	11 »	A sus cuerpos en letras del giro mútuo.
Reg. 34	Cap...	2201	Proto Garcia Maroto.....	20 »	
Dep. 64	Comte	458	Fernando Fernandez Gonzalez.	» »	
Rva. 37	Cap...	3257	Pedro Velasco Ribera.....	21 »	
Rva. 12	T. G..	1431	Eduardo Valdés Tobares.....	23 »	
Rva. 11	Tte...	5823	Cayo Martinez Cercenado.....	30 »	A id. en abonaré
Reg. 55	Alfez..	7442	José Villarroya Sorrosal.....	4 Abril..	
Rva. 46	Comte	463	Ramon Figueras Caramés.....	5 »	A id. en letra del giro mútuo.
Rva. 54	»	489	Miguel Fernandez de Castro...	7 »	
Reg. 47	Cap...	1535	Andrés Aranda Raya.....	9 »	
Reg. 25	»	1848	Gabriel Cantalops Visquerria..	17 »	

ALTA Y BAJA DE SOCIOS.	Mariscales de Campo.	Bri-gadieres.	Jefes.	Capitanes	Subalternos.	TOTAL.
Había en fin de Marzo de 1882..	1	25	1479	1904	4376	7735
Altas.....	»	»	16	34	27	77
SUMA.....	1	25	1495	1938	4403	7862
Bajas.....	»	»	8	18	53	79
Quedan en fin de Abril.....	1	25	1487	1920	4350	7783

Madrid 13 de Mayo de 1882.—El Vicepresidente, *Nicolás del Rey*.

1.º NEGOCIADO.

Por el Depósito de la Guerra se ha suplicado la insercion del aviso siguiente:

«Debiendo regir desde el próximo año económico las libretas de Habilitados, cuya tirada se está haciendo por el Depósito de la Guerra, y á que se refiere la circular núm. 59, los pedidos que se hagan á dicha Dependencia, deben ser acompañados de su importe, mas el franqueo, á razon de 20 céntimos ejemplar, en la inteligencia de que no podrán ser servidos hasta el mes de Junio próximo, en que se hallará terminada su impresion y que se anunciará oportunamente.»

4.º NEGOCIADO.

Por disposicion de 5 del actual S. E. se ha servido aprobar desempeñen las comisiones de encargados de las Academias los Jefes y Oficiales de los Cuerpos que respectivamente se expresan.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	
Reg. 30	Cap ..	D. Federico Morazo y Paredes....	Encargado de la Academia de Sargentos.
Reg. 8.	Comte	D. Alfredo Vara de Rey y Rubio..	Encargado de la Academia de Sres. Oficiales.
Caz. 9..	Tte...	D. Severino Cagide y Blanco.....	Encargado de la Academia de Cabos y Alumnos.

12.º NEGOCIADO.

Vacantes de músicos que existen en los Regimientos y Batallones de Cazadores, cuyas plazas han de proveerse por oposicion en concurso de aspirantes el 10 de Junio, previa autorizacion que éstos solicitarán del Excmo. Sr. Director general del Arma con la debida anticipacion y por conducto reglamentario.

CUERPOS.	NÚMERO y clase de las vacantes.			INSTRUMENTOS.	PUNTOS de OPOSICION.
	1.ª	2.ª	3.ª		
Bailen.....	»	1	»	Cornetin primero.....	Logroño.
Luchana ...	1	1	1	Fliscorno, cornetin y trombon.....	Lérida.
Málaga	1	»	»	Fliscorno.....	Cartagena.
Búrgos	»	1	»	Clarinete	Búrgos.
Covadonga..	1	»	»	Fliscorno.....	Badajoz.
Vizcaya.....	»	»	4	Tres á clarinete y una á bajo.....	Barcelona.
Andalucía ..	»	1	»	Clarinete primero.....	Búrgos.
Cz. Llerena .	»	2	1	Cornetin, clarinete y saxofon.....	Oñate.

Existiendo en el tercer Regimiento de Artillería de á pié dos vacantes de músico de 1.ª y 2.ª clase correspondientes á Fliscorno Tenor y primer Cornetin, las cuales habrán de proveerse en virtud de oposiciones que tendrán lugar el 26 del corriente en Madrid, los aspirantes al concurso dirigirán sus instancias en solicitud de autorizacion por conducto reglamentario y con la debida anticipacion.

INSTANCIAS CURSADAS POR LOS NEGOCIADOS.

COMANDANTE.—D. Eduardo Avilés Serrano.

CAPITANES.—D. Ramon Reijas Fernandez, D. Joaquin Malet y Darsa, D. Santiago Torres Bustillos, D. Antonio Vazquez Budejo y D. Ramon Callada Pomar.

TENIENTES.—D. Vicente Chacon Leño y D. Sandalio San Fulgencio.

ALFÉREZ.—D. Francisco Mateos Jolés.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

- Depósito de Alcira.—D. Ch.—Hasta tanto sea baja tiene que desempeñar todo el servicio que le corresponda.
- Reserva de Oviedo.—V. Ll. V.—Concedido con fecha 27 de Abril.
- Depósito de Covadonga.—Don A. E.—Primera: Sí, señor.—Segunda: No es personal y por lo tanto no se le puede complacer.
- Reserva de Zamora.—Don J. I. G.—No he tenido entrada en esta Direccion.
- Depósito de Figueras.—Don E. G.—Primera y segunda el consejo de redenciones es el llamado á resolver la consulta que V. hace.
- Reg. Andalucia.—J. I. P.—Contraído el compromiso como músico de tercera, sus jefes en vista de la filiacion son los llamados á resolver su consulta.
- Rva. Medina del Campo.—Don B. G.—La circular que V. cita ha de regir desde la fecha en que fué dictada.
- Reserva de Zamora.—Don B. G.—En Quiros (Oviedo)
- Depósito de Mallorca.—Don M. A. S.—Primera: El agente de la empresa en esa plaza es quien mejor puede informar á V. Segunda: Sí, señor.—Tercera el 58.
- De reemplazo en Segovia.—Don F. A.—Primera: Recibida libranza.—Segunda: La colocacion se hace por antigüedad de los que se hallan en el caso que V. efectuándolo hoy los que lo solicitaron el 78.—Tercera: Tres pesetas quince céntimos.
- Depósito de Soria.—Don S. C. A.—Usted el 17 y Don V. R. A. el 5, pudiendo remitir este último el importe de la suscripcion por un trimestre que es lo menos.
- Reemplazo de Leon.—Don M. M. S.—Fiscal de causas en este Distrito.
- Idem Ronda.—Don J. S. B.—Sirve para los que en lo sucesivo lo soliciten.
- Idem Cangas de Tineo.—Don R. L.—Con arreglo á la circular núm. 8 de 1862, debe ser un sello de 50 céntimos por cada perceptor cuya disposicion está vigente.
- Reserva de Tortosa.—Don R. A.—Se retiró de Comandante y reside en Almagro, Ciudad-Real.
- Regimiento Extremadura.—R. P. R.—Cuando eunte V. tres de servicio activo desde su ingreso pasará con licencia ilimitada ó llámese Reserva activa.
- Idem España.—D. R. G.—Cuando la Diputacion Provincial pida su baja, como hijo de viuda pobre, se ordenará por este centro.
- Id. de Granada.—E. F.—Primera pregunta: Sí, señor.—Segunda: No, señor, vea V. la Real orden de Agosto del 81, circulada con el número 213.
- Id. de Málaga.—F. P.—Primera pregunta: Tiene V. derecho dentro de las prescripciones señaladas en el Reglamento de enganches y reen-ganches.—Segunda: En el Regimiento de Galicia.—Tercera: Si está V. cubriendo cupo por su pueblo, sí, señor.

SITUACION DE LOS CUERPOS.

NOMERES.	SITUACION.	NOMERES.	SITUACION.	NOMERES.	SITUACION.
REGIMIENTOS.					
Rey, 1.....	Zaragoza	Gerona, 22....	Zaragoza.	Canarias, 43..	Madrid.
Reina, 2.....	Tudela.	Valencia, 23...	Santofia.	Antillas, 44..	Granada.
Principe, 3....	Haro.	Bailén, 24....	Logroño.	Garellano, 45.	Madrid.
Princesa, 4....	Castellon.	Navarra, 25....	Pamplona.	S. Marcial, 46.	Bilbao
Infante, 5.....	Zaragoza.	Albuera, 26....	Lérida.	Tetuan, 47....	Alicante.
Saboya, 6.....	Catalhorra.	Cuenca, 27....	Nágera.	España, 48....	Valencia.
Africa, 7.....	Victoria.	Luchana, 28....	Lérida.	S. Quintin, 49.	Figueras.
Zamora, 8.....	Orduña	Constacion, 29.	Pte. la Reina.	Pavia, 50.....	Ceuta.
Soria, 9.....	Sevilla.	Leatid, 30....	Tolosa.	Otumba, 51....	Castellon.
Córdoba, 10....	Sevilla.	Asturias, 31....	S. Sebastian.	Filipinas, 52..	Mallorca.
S. Fernando, 11.	Valencia.	Isabel II, 32....	Valladclid.	Wad-Rás, 53..	Gerona.
Zaragoza, 12..	Pamplona.	Sevilla, 33....	Madrid.	Vizcaya, 54..	Barcelona.
Mallorca, 13..	Legaña.	Granada, 34....	Madrid.	Andalucia, 55.	Búrgos.
América, 14....	Pamplona.	Toledo, 35....	Durango.	Mindanao, 56.	Melilla.
Extremad.* 15	Cádiz.	Búrgos, 36....	Búrgos.	Gupuzcoa, 57.	Tarragona.
Castilla, 16....	Madrid.	Múrcia, 37....	Coruña.	Luzon, 58.....	Búrgos.
Borbon, 17....	Malaga.	Leon, 38.....	Rejar.	Asia, 59.....	Barcelona.
Almansa, 18....	Mabon.	Cantabria, 39.	Estella.	Alava, 60.....	Algeciras.
Galicia, 19....	Zaragoza.	Málaga, 40....	Cartagena.	Disciplinar de	Ceuta.
Guadalaj.* 20	Cartagena.	Covadonga, 41	Badajoz.	Bon. Escribientes y	Ordzas.
Aragon, 21....	Tortosa.	Baleares, 42..	Madrid.		Madrid.
BATALLONES DE CAZADORES.					
Cataluña, 1....	Sevilla.	Alba Tormes, 8	Valencia.	Alfonso XII 15	Barcelona.
Madrid, 2....	Pamplona.	Arapiles, 9....	Madrid.	Reus, 16.....	Coruña.
Barcelona, 3....	Barcelona.	Las Navas, 10.	S. Sebastian.	Cuba, 17.....	Granada.
Barbastro, 4....	Portugalete.	Llerena, 11....	Obate.	Habana, 18....	Valladolid.
Tarifa, 5.....	Elizondo.	Segorbe, 12....	Valencia.	Pto.-Rico, 19..	Madrid.
Figueras, 6....	Vif.* Panadés	Merida, 13....	Barcelona.	Manita, 20....	Madrid.
C.-Rodrigo, 7	Madrid.	Estella, 14....	Irun.	Disciplinar de	Melilla.
BATALLONES DE RESERVAS Y DEPÓSITOS					
QUE RESIDEN EN LA PROPIA LOCALIDAD DE SU DENOMINACION.					
Madrid, 1....	Arcos, 27.	Tuy, 53.	Palencia, 79.		
Getafe, 2....	Huelva, 28.	Orense, 54.	Zamora, 80.		
Segovia, 3....	Córdoba, 29.	Verin, 55.	Toro, 81.		
Cuenca, 4....	Lucena, 30.	Zaragoza, 56.	Leon, 82.		
Tarancon, 5..	Valencia, 31.	Calatayud, 57.	Astorga, 83.		
Ciudad-Real, 6.	Chiva, 32.	Belchite, 58.	Oviedo, 84.		
Alcázar de S. Juan, 7	Alicra, 33.	Huesca, 59.	Cangas de Onís, 85.		
Guadalajara, 8;	Jativa, 34.	Barbastro, 60.	Cangas de Tineo, 86.		
Sigüenza, 9..	Castellon, 35.	Teruel, 61.	Gijon, 87.		
Toledo, 10....	Segorbe, 36.	Alcañiz, 62.	Badajoz, 88.		
Talavera, 11..	Alicante, 37.	Granada, 63.	Zafra, 89.		
Barcelona, 12..	Alcoy, 38.	Guadix, 64.	Villn.* de la Serena, 90		
Gracia, 13....	Orihuela, 39.	Motril, 65.	Cáceres, 91.		
Mataró, 14....	Albacete, 40.	Almería, 66.	Plasencia, 92.		
Manresa, 15..	Hellin, 41.	Vera, 67.	Pamplona, 93.		
Villafranca del P., 16.	Múrcia, 42.	Jaen, 68.	Tafalla, 94.		
Gerona, 17....	Cartagena, 43.	Linares, 69.	Búrgos, 95.		
Figueras, 18..	Lorca, 44.	Ubeda, 70.	Lerma, 96.		
Tarragona, 19.	Coruña, 45.	Málaga, 71.	Logroño, 97.		
Tortosa, 20....	Santiago, 46.	Antequera, 72.	Soria, 98.		
Lérida, 21....	Betanzos, 47.	Ronda, 73.	Santander, 99.		
Tremp, 22....	Lugo, 48.	Valladolid, 74.	Santofia, 100.		
Sevilla, 23....	Monforte, 49.	Medina del Campo, 75	Victoria, 101.		
Carmona, 24..	Mondoñedo, 50.	Salamanca, 76.	Bilbao, 102.		
Utrera, 25....	Pontevedra, 51.	Ciudad-Rodrigo, 77.	San Sebastian, 103.		
Cádiz, 26....	Vigo, 52.	Avila, 78.	Mallorca, 104.		